Armenia, julio de 2026

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, se elabora análisis de conveniencia y de los Estudios Previos para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

Los elementos que se describen a continuación son los establecidos por la entidad como fundamento del proceso, pero no obstante los estudios y documentos previos serán ajustados a la necesidad de cada modalidad de selección.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)"*.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 49 nos indica como es la creación de estas: *"Artículo 49º.- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. Parágrafo. - Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal"*.

Mediante ordenanza No. 007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindio, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disposiciones, Mediante Acuerdo de Junta Directiva No.004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindio, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene como objeto social (Ordenanza No 033 de julio de 2010): gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos.

En el parágrafo primero del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2010, se expresa que la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA podrá gerenciar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas tanto con vivienda como de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 DE 2010, define:

a) Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupos de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo.

b) Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.) ferroviaria de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas.

c) Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospital, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parque, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, permite no sólo que cumplan el objetivo de la Empresa y contribuyan al cumplimiento de metas del Ente Departamental sino además, se realicen actividades de tipo industrial y comercial que redunden en el bienestar de todos los quindianos, destacando que la formulación y ejecución de proyectos de vivienda e infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario son de gran impacto social para el departamento, toda vez que contribuyen a ofrecer mejor calidad de vida y entorno digno. El Departamento a través de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asumió un nuevo rol: pasó de ser un agente pasivo que cofinancia recursos no reembolsables y brindar asistencia técnica a los municipios, a convertirse en gestor, constructor y promotor activo de proyectos, aprovechando de esta manera la capacidad de gestión, el respaldo institucional y apalancamiento financiero para generar condiciones que promuevan el engranaje del entorno público y privado, entendiéndose que la Empresa debe contribuir al desarrollo del Departamento y realizar actividades propias de su naturaleza jurídica.

Con los proyectos se ofrece una mejor calidad de vida y de habitabilidad y competitividad de la

región, contribuyendo a la generación de empleo, permitiendo una nueva planificación. Para la Entidad es de gran interés realizar inversiones teniendo en cuenta su objeto de responsabilidad social y el cumplimiento de metas que conlleven a propiciar espacios aptos e idóneos para la inclusión social de diversos grupos poblacionales, garantizar y promover el deporte, la sana recreación, la práctica cultural y comunitaria, así como los ambientes escolares, además, espacios abiertos y cerrados que congreguen a la comunidad, que contribuya al crecimiento personal de la población Quindiana, así como una infraestructura vial y de servicios adecuados que brinden una mejor movilidad y conectividad a propios y extraños que permitan el comercio de bienes y servicios, el desarrollo turístico de la región y la generación de empleo en la ejecución de las obras como estrategia a corto plazo.

Ahora bien, con el propósito de materializar los objetivos, estrategias y líneas de acción definidos en el Plan Estratégico Institucional **2024-2027 "Por un Nuevo Comienzo"**, en armonía con las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **"Por y Para la Gente"**, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA continúa fortaleciendo su capacidad institucional para generar bienes y servicios que atiendan de manera efectiva las necesidades de la comunidad, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, integralidad y legalidad.

En este contexto, la Entidad pone a disposición de la Gobernación del Departamento del Quindío y de las demás entidades del orden público y privado su capacidad técnica, administrativa y operativa como gestor y ejecutor de proyectos, promoviendo intervenciones orientadas al fortalecimiento de los sectores de vivienda, infraestructura, equipamientos colectivos y comunitarios, espacio público, dotación urbana y movilidad, mediante la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos ajustados a las particularidades de cada municipio y territorio, garantizando su factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera.

Un sector importante para considerar en el desarrollo económico del Departamento del Quindío, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y reactivación económica, es el sector de infraestructura vial. La extensión total del departamento es de 1.845 km2. Es importante precisar, que el 98% de la superficie del departamento es rural y el 2% es urbano. El Departamento del Quindío cuenta con una longitud aproximada de 2.106 km de vías, de los cuales 1.640 km son vías terciarias a cargo de los municipios. Ahora bien, de la totalidad aproximadamente 1.398 km de vías terciarias, se encuentran en muy mal estado, lo que corresponde a un 66,4% del total de las vías, aspecto que en general ha desatado problemáticas relacionadas con un aumento en los tiempos de viaje, lo cual ocasiona un acceso inoportuno a servicios médicos, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros y una incidencia en el tema de deserción escolar. Así mismo se ha generado en la región un desincentivo a la producción y por ende una baja comercialización de productos en estas zonas del Departamento, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la competitividad agropecuaria y para el desarrollo de las potencialidades del campo quindiano.

Acorde a esta necesidad, se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, periodo 2024-2027 el siguiente proyecto **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, código B-PIN 2024003630013, el cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente" mediante la línea estratégica CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones", - SECTOR: TRANSPORTE - PROGRAMA No. 2402: Infraestructura red vial regional, en el que se involucren acciones para mejorar las condiciones de la infraestructura de transporte mediante actividades tales como el mantenimiento y mejoramiento de la red vial del departamento, contemplando su estructura y obras complementarias. Así como la atención y mitigación de emergencias, observando la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en el departamento.

Así mismo, a través del Plan Estratégico Institucional se busca desarrollar acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la Administración Departamental y de los entes territoriales municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la misión y visión institucional mediante la formulación y ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), encaminados a contribuir a la reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el departamento y, de esta manera, mejorar la calidad de vida de los hogares quindianos. En ese sentido, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para el período 2024-2027, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente", en la LÍNEA ESTRATÉGICA: CONVERGENCIA TERRITORIAL – "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones", SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA No. 4001: Acceso a soluciones de vivienda.

En la actualidad, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA ejecuta de manera simultánea proyectos de infraestructura e inversión financiados con recursos del orden nacional, departamental y municipal, en sectores como vivienda, educación, deporte, saneamiento básico, infraestructura vial y equipamientos colectivos y comunitarios, lo que demanda el fortalecimiento permanente de su capacidad técnica y operativa para garantizar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de las metas institucionales.

En atención al objeto social de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, definido en la Ordenanza No. 033 de 2010, y a las responsabilidades asumidas como gestor, promotor y ejecutor de proyectos de infraestructura e inversión en el departamento del Quindío, resulta necesario contar con apoyo profesional para fortalecer las actividades de formulación, estructuración, coordinación, seguimiento técnico y administrativo, supervisión, control y apoyo a la ejecución de los proyectos que adelanta la Entidad.

Lo anterior comprende el acompañamiento en la revisión y consolidación de información técnica

y administrativa, seguimiento a convenios y contratos, apoyo a los procesos precontractuales y contractuales, revisión de memorias de cálculo y cantidades de obra, seguimiento al avance físico y financiero de los proyectos, verificación de cronogramas, participación en comités técnicos y de seguimiento, elaboración de informes, articulación con las entidades territoriales y demás actores involucrados, así como el apoyo a las actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura e inversión ejecutados por la Empresa.

La ejecución simultánea de estos proyectos exige un acompañamiento técnico permanente que contribuya a fortalecer la capacidad institucional de PROYECTA, minimizando riesgos técnicos, administrativos y contractuales, y asegurando el cumplimiento de los objetivos definidos en los diferentes proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente" y en el Plan Estratégico Institucional "Por un Nuevo Comienzo".

Aunado a lo anterior, el Profesional Administrativo y Director de Talento Humano de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA certifica que en la planta actual de personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente para atender las actividades especializadas requeridas para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual se considera procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para brindar el apoyo técnico requerido.

De acuerdo con lo justificado en este acápite, la entidad, teniendo en cuenta su objeto social y los servicios que puede prestar como empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, debe contar con una persona idónea que desarrolle el siguiente objeto contractual: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA"***

Finalmente, es importante mencionar que este requerimiento se encuentra debidamente incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal 2026

COMPONENTE DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

RUBRO	VALOR	COMPONENTE
2.3.2.02.02.009.2402041.2024003630013 .91119_4	$ 6.400.000,00	Mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento del Quindío
2.3.2.02.02.009.4001041.2024003630016.91119_8	$ 1.000.000,00	Fortalecimiento Del Sector Vivienda En El Departamento Del Quindío

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, Artículo 12 del Manual de contratación (Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012).

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA"*

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.400.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante **DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS,** cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0524** expedido el día **29 de julio de 2026.**

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

2.8.1.1 Apoyar las actividades de vigilancia y control de los contratos de obra y/o consultoría y/o interventoría que le sean asignados, mediante la elaboración, revisión, consolidación y remisión de los documentos e insumos requeridos para el trámite de actas de inicio, pólizas y sus actualizaciones, modificaciones, aclaraciones,

suspensiones, reinicios, actas de liquidación y demás actuaciones contractuales que se requieran, incluyendo aquellas que deban ser entregadas oportunamente al área jurídica para su publicación dentro de los plazos legales.

2.8.1.2. Realizar visitas de campo para el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y/o consultoría que le sean asignados, de acuerdo con las necesidades propias de cada contrato y/o los requerimientos de la Entidad, garantizando dos (02) visitas semanales, cuyos soportes serán el acta de visita, el registro fotográfico y el registro en bitácora, según corresponda.

2.8.1.3. Asistir a los comités de seguimiento de los contratos de obra y/o consultoría y/o interventoría que le sean asignados, de acuerdo con las necesidades propias de cada contrato y/o los requerimientos de la Entidad, dejando constancia de su participación mediante acta, listado de asistencia y/o el soporte correspondiente; en el marco del seguimiento ordinario, se contempla una (01) asistencia semanal para contratos de obra e interventoría, y una (01) asistencia quincenal para contratos de consultoría, sin perjuicio de las demás reuniones que resulten necesarias.

2.8.1.4. Apoyar la revisión y gestión del soporte documental requerido para adelantar los pagos correspondientes a los contratos de obra y/o consultoría y/o interventoría que le sean asignados, de conformidad con las condiciones contractuales, la forma de pago pactada y los requisitos establecidos para su trámite, incluyendo, entre otros, la elaboración y/o revisión de actas de pago parcial y/o final, balances de obra, pactaciones de precios, oficios y actas de autorización de pago, informes de supervisión y demás documentos requeridos para el pago.

2.8.1.5. Consolidar, organizar y gestionar la transferencia a la dependencia de Jurídica y de contratación de los documentos que se generen con ocasión del seguimiento y control de los contratos de obra, consultoría y/o interventoría que le sean asignados.

2.8.1.6. Apoyar, desde el componente técnico, la estructuración, revisión, consolidación y trámite de documentos, insumos y actuaciones requeridas en las etapas precontractual y postcontractual de los procesos que adelante la Entidad: A) Estudios previos y/o B) Evaluación técnica y/o C) Consolidación y/o transferencia de expedientes del área técnica al área de archivo.

2.8.1.7. Brindar apoyo en la revisión, trámite, proyección y/o respuesta de peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes formuladas por la comunidad, entidades públicas o privadas y entes de control, en el marco de sus competencias

2.8.2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

2.8.2.1 Usar las diferentes plataformas que ha implementado PROYECTA para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas de PROYECTA.

2.8.2.2 Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de PROYECTA a las que sean convocados.

2.8.2.3 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con PROYECTA.

2.8.2.4 Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que reglamenten la materia.

2.8.2.8 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9 Brindar apoyo en la elaboración, proyección y/o acompañamiento en el cumplimiento de las metas y proyectos que ejecuta la empresa y que le sea asignado en cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2.10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.8.2.11 Contar por sus propios medios con los elementos de protección que se requieren como (casco, guantes, monogafas, Botas de seguridad y equipo de trabajo en alturas, entre otros) y/o que sean necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

2.8.2.12 Tener la disponibilidad, por sus propios medios y cuenta, para desplazarse oportunamente a cualquier sitio en donde se requiera por parte del supervisor.

2.8.2.13 Brindar acompañamiento en las diferentes actividades misionales que se desarrollen por parte de la entidad.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.8.3.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5 Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación Numeral 4, Artículo 12 del Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.400.000) incluido** IVA, impuestos o descuentos.

5 CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, PROYECTA determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con matrícula profesional vigente y vigente el respectivo certificado de antecedentes de la profesión.

5.2. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá de acreditar experiencia SEIS (06) MESES de experiencia profesional.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Carta de presentación de la propuesta.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
F) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).
G) Certificaciones de experiencia.
H) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
I) Antecedentes de la profesión (cuando aplique).
J) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con Proyecta.
K) Examen médico preocupacional.
L) Curso de trabajo en alturas (Cuando se requiera)
M) Certificado de afiliación a Salud y Pensión

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo articulo 46 parágrafo 1 del Manual de contratación Acuerdo 010 de Diciembre 04 de 2012, establece que para la modalidad de invitación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pago del contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General
PROYECTA

Elaboró componente técnico: Cristian David Reyes Rincón – Profesional Técnico y Operativo
Elaboró componente jurídico: Sara Bibiana Cardona C. Abogada Contratista
Revisó y aprobó componente jurídico: Jennifer Gíl Sánchez – Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró componente financiero: Emi Johana Olarte Henao, Profesional en Contabilidad y Presupuesto
Elaboró componente planeación: Emi Johana Olarte Henao, Profesional en planeación institucional (E)

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24_nov2021_1.pdf